Inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021
La Secretaria
Fdo.: Candela Piñero Mancio

Ampliado: el presente documento fue aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021.
La Secretaria
Fdo.: Candela Piñero Mancio

Carlos Martín Roncero (1 de 1)
Arquitecto OTUDTS
Fecha Firma: 03/12/2020
HASH: 2c72d50eddd29667034e67ba42d44d5a

DOCUMENTO DE INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 07 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LA CUMBRE (CÁCERES)

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.5.2.3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LA CUMBRE. ADAPTACIÓN DEL PARÁMETRO "RETRANQUEO A LINDEROS" EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTEMADURA.

PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de LA CUMBRE (CÁCERES).

EQUIPO REDACTOR: Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo.

Arquitecto: D. Carlos MARTÍN RONCERO

Diciembre_2020

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

Sesión de: 27 de enero de 2022
En Mérida

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Cód. Validación: 4R7NFDKR33RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46. Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Diligencia: El presente documento fue aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.

LA SECRETARIA

Fdo.: Candela Piñero Mancio

Diligencia: el presente documento fue aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/21

LA SECRETARIA

Fdo.: Candela Piñero Mancio

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP863E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

DOCUMENTO 1: MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA.

1. DATOS GENERALES.
 1.1. PETICIONARIO.
 1.2. ENCARGO.
 1.3. EFECTOS.

2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DE LA MODIFICACIÓN.
 2.1. PLANEAMIENTO VIGENTE.
 2.2. ÁMBITO ESPACIAL DE LA MODIFICACIÓN.

3. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS PREVISTAS PARA EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DE LA LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA.

5. ARTICULADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO. ANÁLISIS COMPARATIVO.

6. HOMOLOGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

7. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN.

8. DOCUMENTOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO.

Diligencia: El presente documento fue aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.
La Secretaria
Fdo. Mª Candelas Piñero Morrillo

Diligencia: El presente documento fue aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021.
La Secretaria
Fdo. Mª Candelas Piñero Morrillo

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.
La Secretaria
Fdo. M.ª Candelas Pinero Macías

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021.
La Secretaria
Fdo. M.ª Candelas Pinero Macías

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

1. DATOS GENERALES.

1.1. Peticionario.

El presente documento tiene por objeto la redacción de la Modificación Puntual Nº 07 del vigente Plan General Municipal de La Cumbre. La Modificación se realiza a petición de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Cumbre, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de España, nº 1, del municipio de La Cumbre, C.P. 10.270 (Cáceres).

Es intención del equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de La Cumbre proceder a la modificación del artículo 3.5.2.3 sobre "Áreas No Urbanizable Común" del vigente Plan General Municipal, en el sentido de reducir en lo posible el parámetro "retranqueo a linderos" establecido para este tipo de suelo, actualmente fijado en 50 metros para cada uno de los usos permitidos. Se pretende la minoración de dicho parámetro hasta el mínimo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, Dª. María Guadalupe Casero Redondo, en condición de Alcaldesa - Presidenta de la localidad.

1.2. Encargo.

El encargo de la Modificación Puntual Nº 07 del Plan General Municipal se realiza a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo, acometiendo la redacción D. Carlos Martín Roncero, en calidad de Arquitecto – Director de la misma.

1.3. Efectos.

La presente Modificación del Plan General Municipal de La Cumbre entrará en vigor una vez publicado, en el Diario Oficial de Extremadura, el acuerdo de su aprobación definitiva, quedando derogado desde ese momento las condiciones anteriores que regían sobre dicho ámbito.

La aprobación inicial de la modificación por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Cumbre, determinará por si sola la suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada por la presente innovación de planeamiento, que no podrá ser superior a dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

Igualmente, de acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción del acuerdo de aprobación inicial suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

Cualquier interesado tendrá derecho a consultar, en el Ayuntamiento, toda la documentación de la modificación, durante los periodos de información pública y una vez se produzca su entrada en vigor.

Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.
Ed.: Mª Candela Pinero Roncero

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión celebrada el día 27/10/2021
La Secretaria
Ed.: Mª Candela Pinero Roncero

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3REW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46. Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DE LA MODIFICACIÓN.

2.1. Planeamiento Vigente.

- Plan General Municipal de La Cumbre (Cáceres).

El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio de La Cumbre es un Plan General Municipal, con acuerdo de aprobación definitiva en la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 13 de septiembre de 2007, y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 19 de marzo de 2008.

Estas normas constituyen un instrumento de planeamiento general no homologado a la legislación urbanística vigente en Extremadura, la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Plan General Municipal
Ámbito territorial	Cumbre, La
Estado	Vigente
Equipo redactor	JOSÉ LUIS LÓPEZ MÁRQUEZ Y JAVIER TORRES DE AGUIRRE
Alcance	Estructural
Referencia	PGM

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
29/05/2006	Aprobación inicial
10/06/2006	Información pública de la aprobación inicial en DOE
12/06/2006	Información pública de la aprobación inicial en BOP
16/06/2006	Información pública de la aprobación inicial en prensa
27/10/2006	Aprobación Provisional
24/05/2007	Acuerdo de la CUOTEX: suspenso
13/09/2007	Acuerdo de la CUOTEX: aprobación definitiva
13/09/2007	Aprobación Definitiva
15/01/2008	Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
19/03/2008	Publicación en DOE de la aprobación definitiva

Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.
LA SECRETARIA
Fdo: M.ª Candela Piñero Morcillo

Diligencia: La pongo yo para hacer constar que el presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021
LA SECRETARIA
Fdo: M.ª Candela Piñero Morcillo.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida, Sesión de: 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Verifirma.gob.es | Página 6 de 28
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Verifirma.2.0 | Validez del documento puede ser verificada en https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Fecha y hora: 27/01/2022 13:47:07 | Identificador: 3R7NFDKRS3RFW5DP66E4N2N | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Desde su entrada en vigor, el Plan General Municipal de La Cumbre ha sufrido seis Modificaciones Puntuales de Planeamiento (cuatro de ellas aprobadas definitivamente, una en tramitación y otra no vigente) y un Plan Parcial de Ordenación (aprobado definitivamente). Son las que a continuación se detallan:

- Modificación Puntual Nº 01 del Plan General Municipal de La Cumbre: No vigente. Redelimitación de la Unidad de Actuación UA-2.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Modificación nº 1 del Plan General Municipal para redelimitación de la UA-2
Ámbito territorial	Cumbre, La
Estado	No vigente
Equipo redactor	Jorge Jiménez Retamal
Alcance	
Referencia	PGM.M-001

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
13/11/2008	Aprobación inicial
21/11/2008	Información pública de la aprobación inicial en prensa
03/12/2008	Información pública de la aprobación inicial en DOE
05/03/2009	Aprobación Provisional
24/09/2009	Acuerdo de la CUOTEX: suspenso

- Modificación Puntual Nº 02 del Plan General Municipal de La Cumbre: Vigente. Con aprobación definitiva en sesión CUOTEx de fecha 26/05/2011 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 22/06/2011.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Modificación puntual nº 2 del Plan General Municipal
Ámbito territorial	Cumbre, La
Estado	Vigente
Equipo redactor	JOSÉ GUISADO MORENO
Alcance	
Referencia	PGM.M-002

Diligencia: El presente documento fue aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.
LA SECRETARIA
Fdo. Mª Candela Piñero Narrio.

Diligencia: El presente documento aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021
LA SECRETARIA
Fdo. Mª Candela Piñero Narrio

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
05/03/2009	Aprobación inicial
13/11/2009	Información pública de la aprobación inicial en prensa
26/11/2009	Información pública de la aprobación inicial en DOE
12/04/2010	Aprobación Provisional
24/06/2010	Acuerdo de la CUOTEX: suspenso
30/09/2010	Acuerdo de la CUOTEX: suspenso
27/01/2011	Acuerdo de la CUOTEX: suspenso
02/03/2011	Aprobación inicial
15/03/2011	Información pública de la aprobación inicial en prensa
23/03/2011	Información pública de la aprobación inicial en DOE
26/04/2011	Aprobación Provisional
26/05/2011	Acuerdo de la CUOTEX: aprobación definitiva
13/06/2011	Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
22/06/2011	Publicación en DOE de la aprobación definitiva

- Modificación Puntual Nº 03 del Plan General Municipal de La Cumbre: en suspenso por acuerdo de CUOTEx de fecha 25/11/2010.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Mod. Puntual nº 3 relativa a cambio de uso de suelo urbano calificado como zona industrial, manz. 87
Ámbito territorial	Cumbre, La
Estado	En trámite
Equipo redactor	MIGUEL LOPEZ-PEDRAZA DEL MORAL
Alcance	
Referencia	PGM.M-003

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
30/07/2009	Aprobación inicial
08/08/2009	Información pública de la aprobación inicial en prensa
17/08/2009	Información pública de la aprobación inicial en DOE
26/10/2009	Aprobación Provisional
25/02/2010	Acuerdo de la CUOTEX: suspenso
25/11/2010	Acuerdo de la CUOTEX: suspenso

Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.
La Secretaria
Mª Candela Piñero Marrón

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021.
La Secretaria
Mª Candela Piñero Marrón.

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX)
En Mérida
Sesión de 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- Modificación Puntual Nº 04 del Plan General Municipal de La Cumbre: Vigente. Con aprobación definitiva en sesión CUOTEx de fecha 24/06/2010 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 03/05/2011.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Mod. Puntual nº 4: Reclasificación de Suelo No Urbanizable.
Ámbito territorial	Cumbre, La
Estado	Vigente
Equipo redactor	JAVIER TORRES DE AGUIRRE
Alcance	
Referencia	PGM.M-004

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
26/10/2009	Aprobación inicial
13/11/2009	Información pública de la aprobación inicial en prensa
26/11/2009	Información pública de la aprobación inicial en DOE
05/03/2010	Aprobación Provisional
24/06/2010	Acuerdo de la CUOTEX: aprobación definitiva
25/04/2011	Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
03/05/2011	Publicación en DOE de la aprobación definitiva

- Modificación Puntual Nº 05 del Plan General Municipal de La Cumbre: Vigente. Con aprobación definitiva en sesión CUOTEx de fecha 31/01/2013 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 08/03/2013.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Modificación puntual nº 5 del Plan General Municipal, consistente en incluir el edificio de "Las Alberguerías" dentro del Catálogo de Edificios Protegidos del citado planeamiento
Ámbito territorial	Cumbre, La
Estado	Vigente
Equipo redactor	JAVIER HERGUETA GOMEZ
Alcance	Estructural
Referencia	PGM.M-005

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021. LA SECRETARIA
Fdo: Mª Candela Piñero Mancio.

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021. La Secretaria
Fdo: Mª Candela Piñero Mancio

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
15/11/2010	Aprobación inicial
30/11/2010	Información pública de la aprobación inicial en prensa
20/12/2010	Información pública de la aprobación inicial en DOE
26/09/2011	Aprobación Provisional
28/09/2011	Acuerdo de exposición pública
27/12/2012	Acuerdo de la CUOTEX: suspenso
31/01/2013	Acuerdo de la CUOTEX: aprobación definitiva
20/02/2013	Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
08/03/2013	Publicación en DOE de la aprobación definitiva

- Modificación Puntual Nº 06 del Plan General Municipal de La Cumbre: Vigente. Con aprobación definitiva municipal de fecha 19/10/2018 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 11/02/2019.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Modificación puntual nº 6 del Plan General Municipal, consistente en corrección de errores puntuales en el establecimiento de alineaciones
Ámbito territorial	Cumbre, La
Estado	Vigente
Equipo redactor	OGU COMARCA DE TRUJILLO
Alcance	Detallado
Referencia	PGM.M-006

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
05/04/2018	Aprobación inicial
17/04/2018	Información pública de la aprobación inicial en DOE
17/04/2018	Información pública de la aprobación inicial en Sede Electrónica
04/07/2018	Aprobación provisional
19/10/2018	Aprobación definitiva municipal
12/11/2018	Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
11/02/2019	Publicación en DOE de la aprobación definitiva

AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE (Cáceres) SECRETARIA

Suspensiva El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.

LA SECRETARIA

Fdo: Mª Candela Pinero Marco

AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE (Cáceres) SECRETARIA

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021

LA SECRETARIA

Fdo: Mª Candela Pinero Marco

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Felicidad Gª Muñoz de Arenillas
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
CUOTEX
En Mérida
Sesión de 27 enero de 202
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- Plan Parcial de Ordenación de desarrollo de la Unidad de Actuación AH-01 del PGM de la Cumbre. Vigente. Con aprobación definitiva de fecha 11/08/2010 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 26/11/2010.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	P.P. de Ordenación que afecta a la U.A. AHO1 que desarrolla el P:G.M.
Ámbito territorial	Cumbre, La
Estado	Vigente
Equipo redactor	LUIS DURÁN RUÍZ
Alcance	
Referencia	PGM.PPO-001

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
15/07/2009	Aprobación inicial
13/08/2009	Información pública de la aprobación inicial en DOE
11/08/2010	Aprobación Definitiva
26/11/2010	Publicación en DOE de la aprobación definitiva

2.2. Ámbito espacial de la Modificación.

La presente Modificación Puntual afecta únicamente al articulado normativo del Plan General Municipal de La Cumbre, sin alterar para nada los planos de ordenación del mismo.

En concreto, afecta al suelo clasificado según los planos de ordenación estructural "E.1 Directrices y Clasificación del Suelo" como Suelo No Urbanizable Común, identificado con la grafía SNU-2 y por un tramado compuesto por cuadrados.

Su redacción se fundamenta en la modificación del artículo 3.5.2.3 del Plan General Municipal, en concreto la modificación del parámetro "retranqueo a linderos", en suelo clasificado como suelo no urbanizable común, para su minoración hasta el mínimo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

A continuación se exponen los planos de ordenación de la serie E.1. Directrices y Clasificación del Suelo, al objeto de identificar el ámbito al que afecta la presente Modificación Puntual:

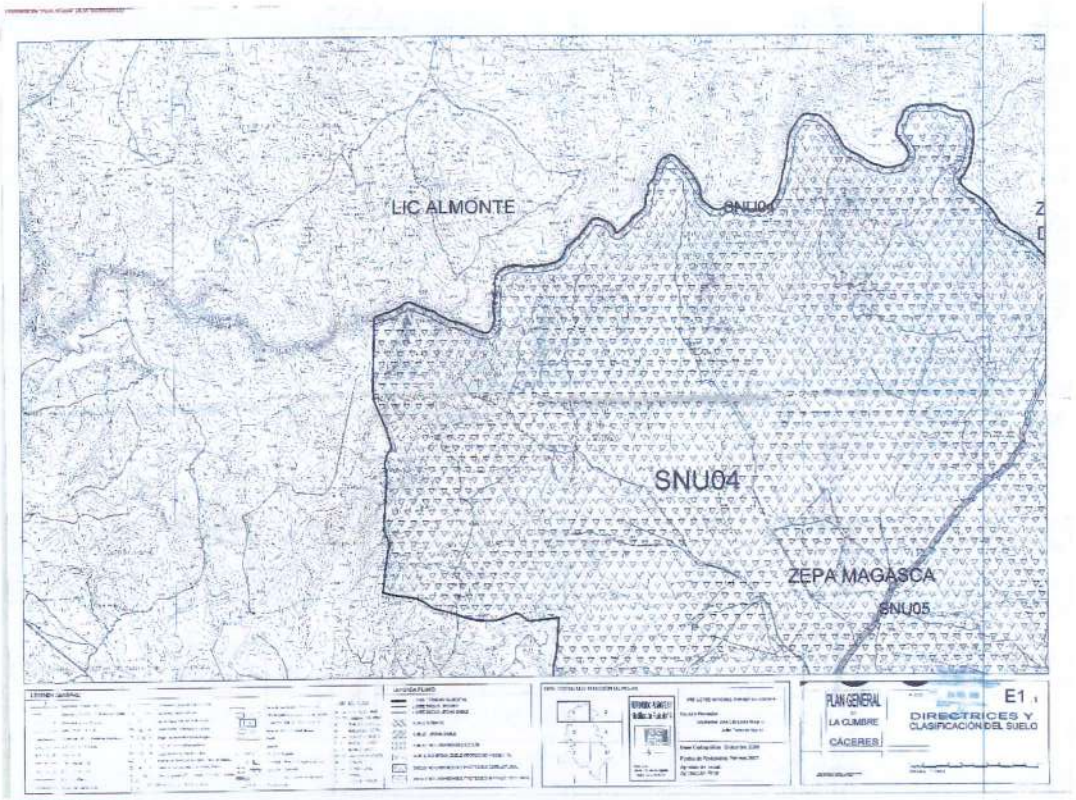
Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.
LA SECRETARIA
Fdo. Mª Candelas Pinero Morcio

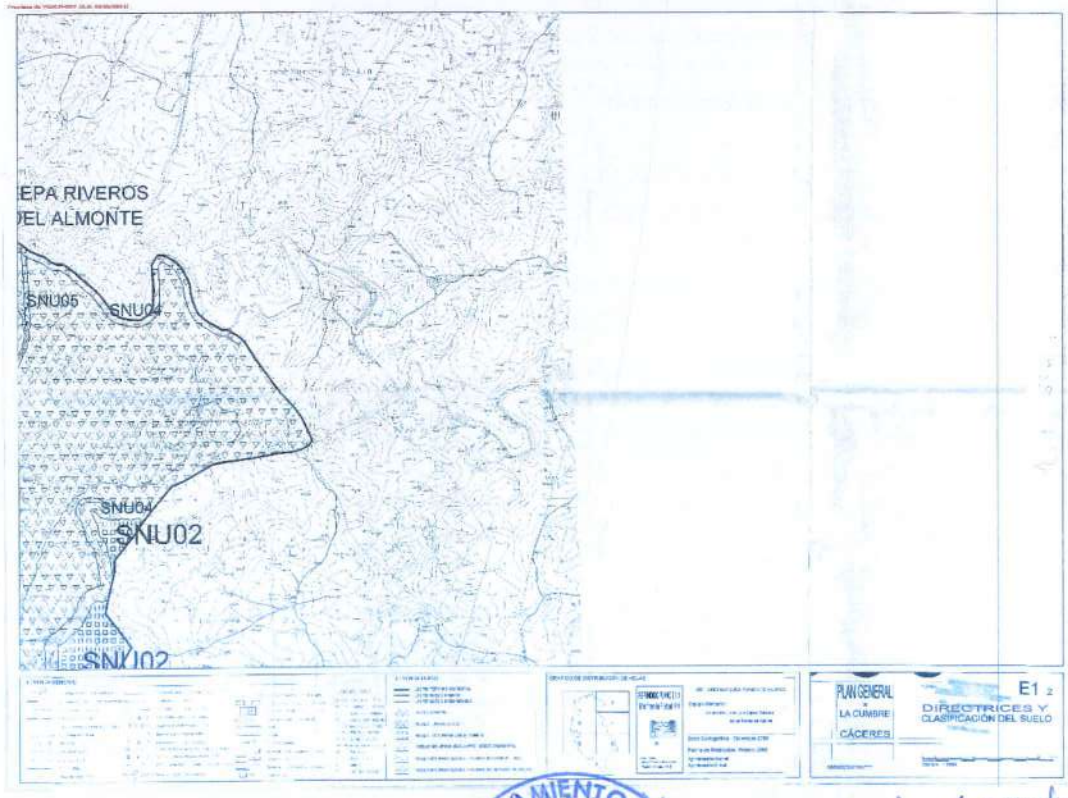
Diligencia: el presente documento fue aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021.
LA SECRETARIA
Fdo. Mª Candelas Pinero Morcio.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO
Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416





AYUNTAMIENTO - LA CUMBRE (Cáceres) SECRETARÍA

Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.

LA SECRETARIA

Fdo.: Mª Candelas Piñero Mancio

AYUNTAMIENTO - LA CUMBRE (Cáceres) SECRETARÍA

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021

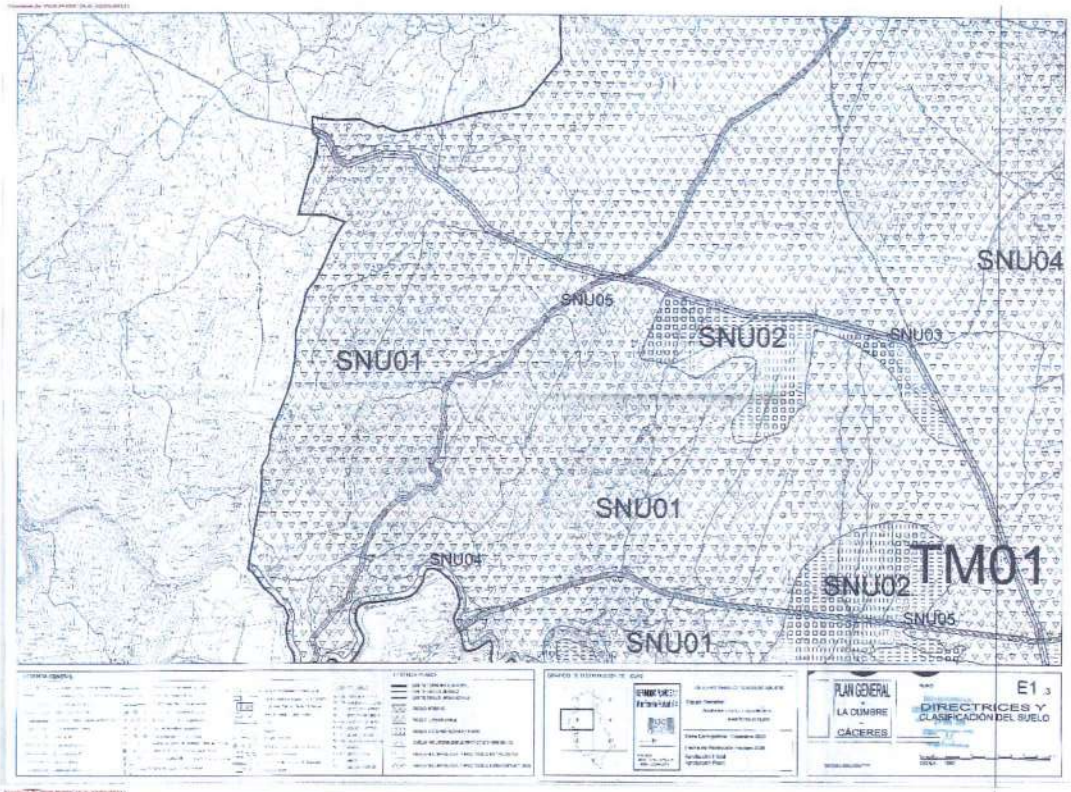
LA SECRETARIA

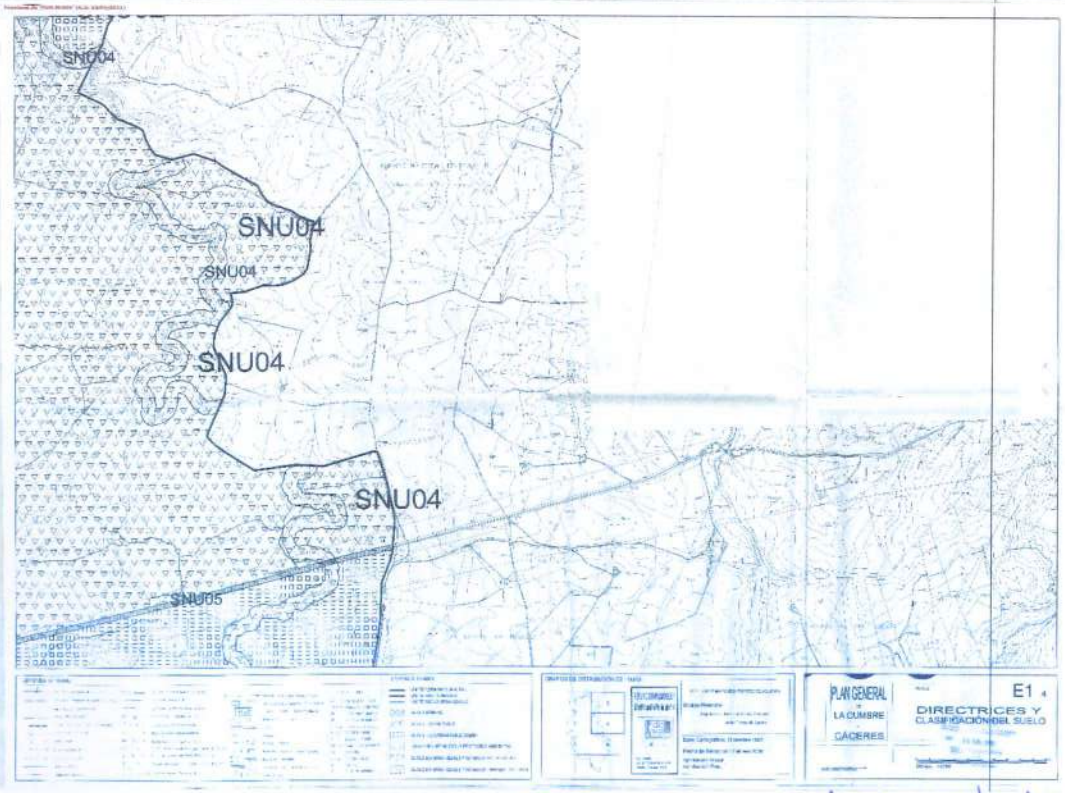
Fdo.: Mª Candelas Piñero Mancio

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Formulario Modelo de Levantamiento
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
CUOTA
En Mérida
Sesión de 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Fecha: 27/01/2022 12:21:28 | Página 12 de 28

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO
Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46. Bajo. 10200 Trujillo (Caceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416





APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida

Sesión de: 27 de enero de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28

Aprobado definitivamente el presente documento por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 27/01/2022. LA SECRETARIA

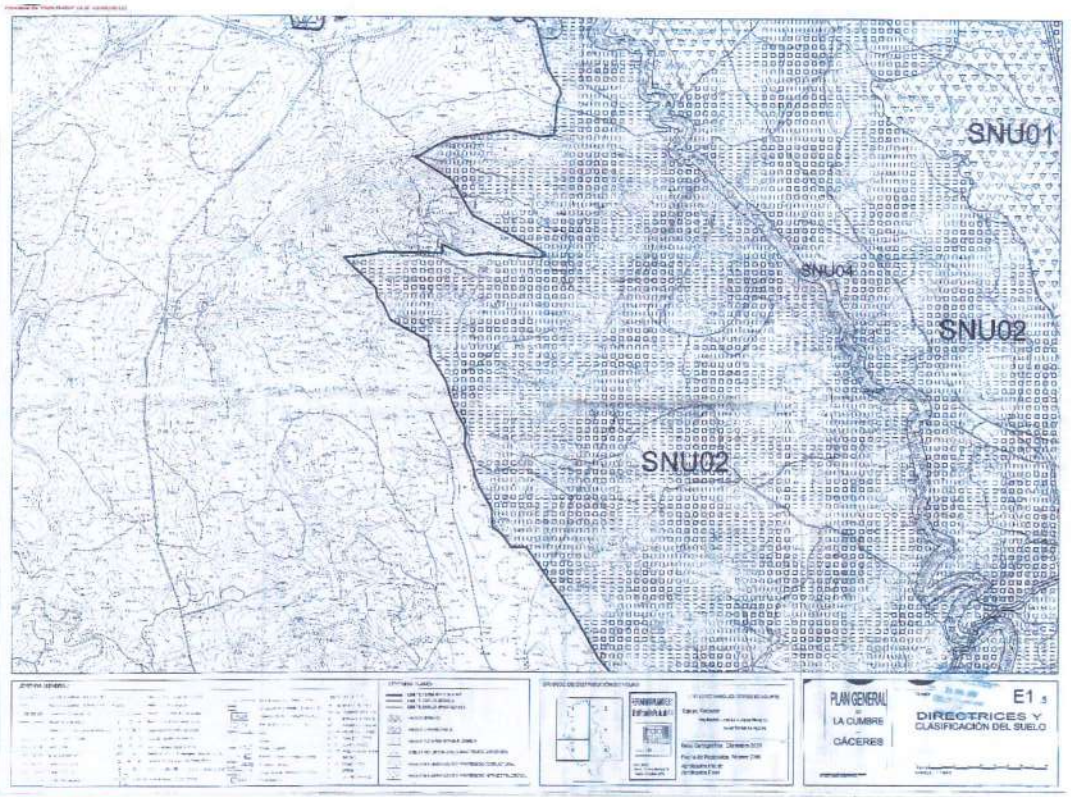
Fdo.: Mª Candelas Piñero Mancio

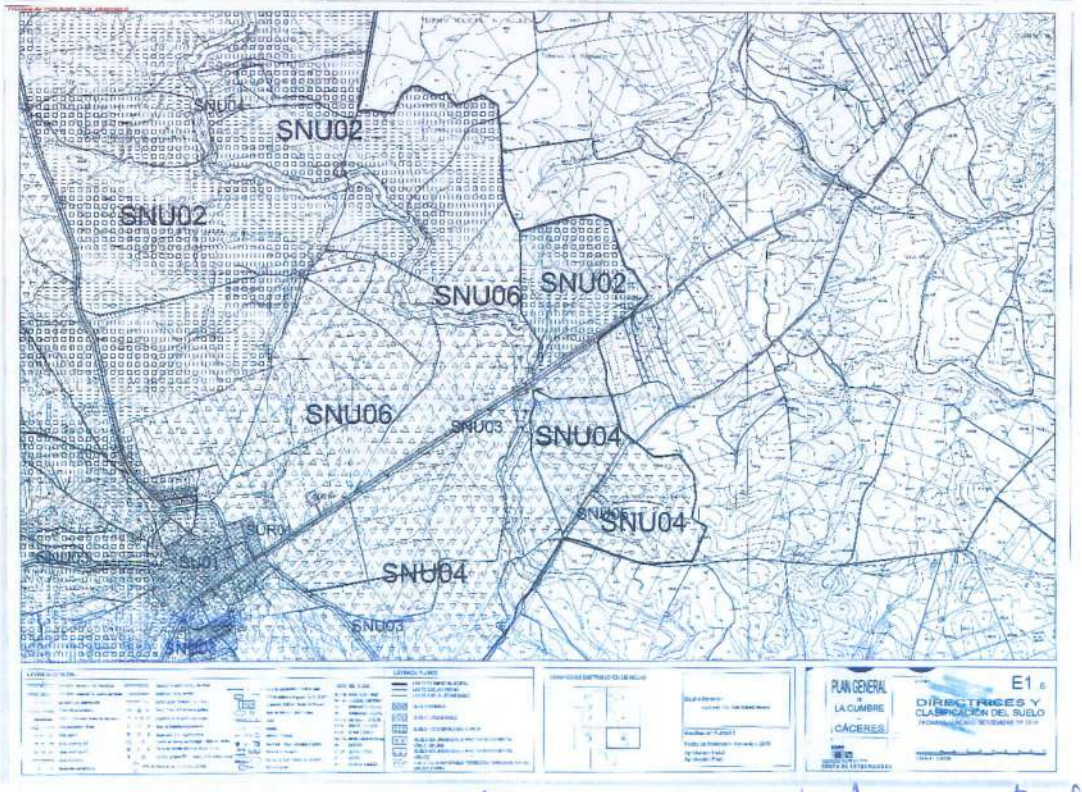
Aprobado provisionalmente el presente documento en el Pleno celebrado el día 21/10/2021. LA SECRETARIA

Fdo.: Mª Candelas Piñero Mancio

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO
Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416





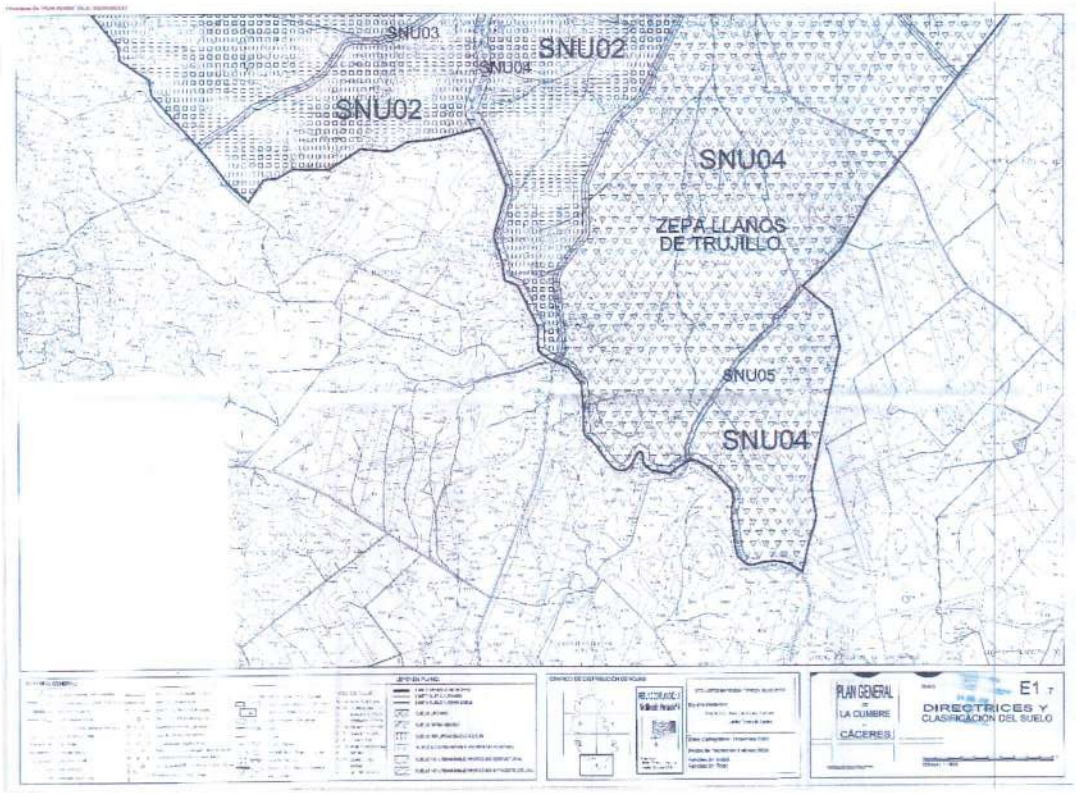
Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/Julio/2021
LA Secretaria
Fd: Mª Caudels Pinero Marcio

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021.
LA SECRETARIA
Fd: Mª Caudels Pinero Marcio

AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE SECRETARIA (Cáceres)

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW6DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46. Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax. 927 323 416



3. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS PREVISTAS PARA EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio de La Cumbre es un Plan General Municipal, con acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 13 de septiembre de 2007, y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 19 de marzo de 2008.

Como ya se haya indicado, la presente Modificación Puntual afecta al suelo clasificado, según la serie de planos de ordenación estructural "E.1 Directrices y Clasificación del Suelo", como Suelo No Urbanizable Común. Su redacción se fundamenta en la modificación del artículo 3.5.2.3 del Plan General Municipal, en concreto la modificación del parámetro "retranqueo a linderos", en suelo clasificado como suelo no urbanizable común, para su minoración hasta el mínimo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

El **artículo 3.5.2.3** del Plan General Municipal sobre **"Áreas No Urbanizable Común"**, objeto de la presente Modificación Puntual, se encuentra modificado con respecto a sus previsiones iniciales tras la aprobación de la Modificación Puntual Nº 02 del Plan General Municipal, con aprobación definitiva en sesión de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 26/05/2011 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 22/06/2011.

Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/10/2021. La Secretaria

Fdo: Mª Candela Pinero Narrillo.

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021. La SECRETARIA

Fdo: Mª Candela Pinero Narrillo.

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW6DP863E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

El contenido del citado artículo es el que a continuación se detalla (proveniente de la Modificación Puntual Nº 2 del Plan General Municipal):

ART. 3.5.2.3.- Areas No Urbanizable Común

Se integran en esta categoría el Suelo no urbanizable Común, que no llega a tener la calidad del protegido ni la posibilidad de incorporarse al urbano, éste se encuentra repartido por todo el Término Municipal. Su regulación aparece definida en el Art. 26 y 23 de la LESOTEX sobre requisitos de los actos de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable común y Calificación respectivamente.

Se considerarán las áreas denominadas SNU02

Ámbitos de Aplicación:

JUNTA DE EXTREMADURA COMISIÓN DE URBANISMO 26 MAYO 2011

Suelo no Urbanizable:
SNU02

PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Residencial unifamiliar	**Retranqueo a Linderos:** 50 m **Tipología de la Edificación:** Unifamiliar Aislada **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 4,5 m **Otros:** - Las construcciones vinculadas a una actuación no superarán los 1.000 m2 - Se garantizará el mantenimiento de las condiciones naturales del terreno, resolviendo la depuración de aguas residuales y los vertidos de desecho íntegramente. - Será necesaria la autorización previa a obtención de licencia de obras del Ayuntamiento. - Todos los Servicios Urbanísticos serán dotados por los particulares. - No se podrá construir más de una vivienda por parcela. - No podrá haber indicios de formación de núcleos de población
Actividades Extractivas	
Ocio, deportivo y turístico	**Retranqueo a Linderos:** 50 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 2 Unidades

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021.
La Secretaria
Fdo. Mª Candela Riñero Mancio.

AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE (Cáceres) SECRETARIA

Diligencia: El presente documento fué inicialmente aprobado el día 22/Julio/2021 por el Pleno
La Secretaria
Fdo. Mª Candela Riñero Mancio.

AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE (Cáceres) SECRETARIA

Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26
JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de 17 enero de 202
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura CUMPLE
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.:Cristina Mª Morillo de Carvajal Garrido

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Proviene de 'PGM.M-002' (A.D. 22/06/2011)

	Altura: 7 m **Otros:** - Las construcciones vinculadas a una actuación no superarán los 1.000 m2. - Se garantizará el mantenimiento de las condiciones naturales del terreno, resolviendo la depuración de aguas residuales y los vertidos de desecho íntegramente. - Será necesaria la autorización previa a obtención de licencia de obras del Ayuntamiento. - Todos los Servicios Urbanísticos serán dotados por los particulares.
Instal. de Interés Público	**Retranqueo a Linderos:** 50 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m
Vinculado a Obras Públicas	**Edificabilidad Máxima:** 0,0025 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m
No transformadoras vinculadas agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 50 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m
Transformadoras no vinculadas agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 50 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m

Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/Julio/2021.
La Secretaria
M.ª Caudelas Piñero Mónica.

Diligencia: El presente documento aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021.
La Secretaria
M.ª Caudelas Piñero Mónica

RUTA DE EXTREMADURA 26 MAYO 2011

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Proviene de 'PGM.M-002' (A.D. 22/06/2011)

Transformadoras vinculadas agropecuario	Retranqueo a Linderos: 50 m Edificabilidad Máxima: 0,0075 m2/m2 Número de Plantas: 1 Unidades Altura: 7 m

Usos Prohibidos:	Observaciones:
Todos los demás	

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DE LA LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA.

Como podemos observar en el siguiente cuadro resumen, el Plan General Municipal establece en Suelo No Urbanizable Común, la limitación del Retranqueo mínimo a Linderos en 50 metros para la totalidad de los usos permitidos en este tipo de suelo, con la salvedad de los usos vinculados a obras públicas, donde no se establece.

SUELO NO URBANIZABLE COMÚN (SNU02).	
Usos Permitidos	**Retranqueo a linderos**
Residencial Unifamiliar	50 m.
Ocio, Deportivo y Turístico	50 m.
Instalaciones de Interés Público	50 m.
Vinculado a Obras Públicas	No se establece
No transformadoras vinculadas agropecuario	50 m.
Transformadoras no vinculadas agropecuario	50 m.
Transformadoras vinculadas agropecuario	50 m.

Llegados a este punto, se procede a analizar las limitaciones establecidas por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), en cuanto al parámetro "Retranqueo a linderos" objeto de la presente Modificación Puntual.

La LOTUS, en su **artículo 66.d)** sobre **"Construcciones en Suelo Rústico"** establece que, en suelo rústico, y en ausencia de otras determinaciones del planeamiento, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta **se separarán no menos de 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso**, salvo las infraestructuras de servicio público. Todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.

El presente documento fue aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021
La secretaria
Fdo: Mª Caridad Piñero Mancio

El presente documento fué aprobado inicialmente el día 22/Julio/2021. por el Pleno del Ayuntamiento.
Fdo: Mª Caridad Piñero Mancio

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
En Mérida
Sesión de 27 enero de 2022
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Por todo lo anterior, se redacta la presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de La Cumbre al objeto de reducción del parámetro "Retranqueo a Linderos" contenido en el artículo 3.5.2.3 "Áreas No Urbanizable Común", **desde los 50 metros establecidos por el mismo hasta la dimensión de 3 metros a linderos**, siendo ésta la dimensión mínima establecida en el artículo 66.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

5. ARTICULADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO. ANÁLISIS COMPARATIVO.

TITULO 3: ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL.	
CAPÍTULO 5: CONDICIONES EDIFICATORIAS DE SUELO NO URBANIZABLE.	
SECCIÓN 2. Condiciones Edificatorias de Carácter Particular.	
Artículo 3.5.2.3. Áreas No Urbanizable Común.	
ESTADO ACTUAL	**ESTADO MODIFICADO**
Se integran en esta categoría el Suelo no urbanizable Común, que no llega a tener la calidad del protegido ni la posibilidad de incorporarse al urbano, éste se encuentra repartido por todo el Término Municipal. Su regulación aparece definida en el art. 26 y 23 de la LESOTEX sobre requisitos de los actos en suelo no urbanizable de uso y aprovechamiento común y Calificación respectivamente. Se consideran las áreas denominadas SNU02. Ámbitos de Aplicación: **Suelo no Urbanizable:** SNU02 PARÁMETROS	Se integran en esta categoría el Suelo no urbanizable Común, que no llega a tener la calidad del protegido ni la posibilidad de incorporarse al urbano, éste se encuentra repartido por todo el Término Municipal. Su regulación aparece definida en el art. 26 y 23 de la LESOTEX sobre requisitos de los actos en suelo no urbanizable de uso y aprovechamiento común y Calificación respectivamente. Se consideran las áreas denominadas SNU02. Ámbitos de Aplicación: **Suelo no Urbanizable:** SNU02 PARÁMETROS
USOS PERMITIDOS	**USOS PERMITIDOS**
Residencial unifamiliar **Retranqueo a Linderos:** 50 m **Tipología de la Edificación:** Unifamiliar Aislada **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 4,5 m **Otros:** - Las construcciones vinculadas a una actuación no superarán los 1.000 m2 - Se garantizará el mantenimiento de las condiciones naturales del terreno,	**Residencial unifamiliar** **Retranqueo a Linderos:** 3 m **Tipología de la Edificación:** Unifamiliar Aislada **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 4,5 m **Otros:** - Las construcciones vinculadas a una actuación no superarán los 1.000 m2 - Se garantizará el mantenimiento de las condiciones naturales del terreno,

Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/Julio/2021
LA SECRETARIA
Fdo: M. Candela Pinero Mancio

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021.
LA SECRETARIA
Fdo: M. Candela Pinero Mancio

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

	resolviendo la depuración de aguas residuales y los vertidos de desecho íntegramente. - Será necesaria la autorización previa a obtención de licencia de obras del Ayuntamiento. - Todos los Servicios Urbanísticos serán dotados por los particulares. - No se podrá construir más de una vivienda por parcela. - No podrá haber indicios de formación de núcleos de población.		resolviendo la depuración de aguas residuales y los vertidos de desecho íntegramente. - Será necesaria la autorización previa a obtención de licencia de obras del Ayuntamiento. - Todos los Servicios Urbanísticos serán dotados por los particulares. - No se podrá construir más de una vivienda por parcela. - No podrá haber indicios de formación de núcleos de población
Actividades extractivas		**Actividades extractivas**	
Ocio, deportivo y turístico	**Retranqueo a Linderos:** 50 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m **Otros:** - Las construcciones vinculadas a una actuación no superarán los 1.000 m2 - Se garantizará el mantenimiento de las condiciones naturales del terreno, resolviendo la depuración de aguas residuales y los vertidos de desecho íntegramente. - Será necesaria la autorización previa a obtención de licencia de obras del Ayuntamiento. - Todos los Servicios Urbanísticos serán dotados por los particulares.	**Ocio, deportivo y turístico**	**Retranqueo a Linderos:** 3 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m **Otros:** - Las construcciones vinculadas a una actuación no superarán los 1.000 m2 - Se garantizará el mantenimiento de las condiciones naturales del terreno, resolviendo la depuración de aguas residuales y los vertidos de desecho íntegramente. - Será necesaria la autorización previa a obtención de licencia de obras del Ayuntamiento. - Todos los Servicios Urbanísticos serán dotados por los particulares.
Instalaciones de Interés Público	**Retranqueo a Linderos:** 50 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m	**Instalaciones de Interés Público**	**Retranqueo a Linderos:** 3 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m

Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.
La Secretaria
Fdo. Mª Candelas Piñero Marrio

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021
LA SECRETARIA
Fdo. Mª Candelas Piñero Marrio

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura CUOTEX
En Mérida
Sesión de 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

Vinculado a Obras Públicas	**Edificabilidad Máxima:** 0,0025 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m
No transformadoras vinculadas agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 50 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m
Transformadoras no vinculadas agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 50 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m
Transformadoras vinculadas agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 50 m **Edificabilidad Máxima:** 0,0075 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m

Usos Prohibidos:	Observaciones:
Todos los demás	

Vinculado a Obras Públicas	**Edificabilidad Máxima:** 0,0025 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m
No transformadoras vinculadas agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 3 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m
Transformadoras no vinculadas agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 3 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m
Transformadoras vinculadas agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 3 m **Edificabilidad Máxima:** 0,0075 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m

Usos Prohibidos:	Observaciones:
Todos los demás	

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.
La Secretaria
Fdo.: Candela Piñero Mairico.

Diligencia: el presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021.
La Secretaria
Fdo.: Candela Piñero Mairico

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

6. HOMOLOGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio de La Cumbre es un Plan General Municipal, con acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 13 de septiembre de 2007, y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 19 de marzo de 2008.

Estas normas constituyen un instrumento de planeamiento general no homologado a la legislación urbanística vigente en Extremadura, la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

En base a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sobre "*Régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley*", en los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho, como es el caso que nos ocupa, será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley y podrán tramitarse y aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, aprobados antes de la entrada en vigor de esta ley, **sin necesidad de su adaptación**, de acuerdo con el siguiente régimen:

Podrá modificarse el Planeamiento General y el Planeamiento de Desarrollo aprobado bajo la vigencia de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (como es el caso que nos ocupa), siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación:

- No suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas.
- Resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural.
- No impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre el PGM estructural y detallado, prevista en el artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/Julio/2021.
La Secretaria
Mª Candelas Piñero Morrio.

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/21
La Secretaria
Mª Candelas Piñero Morrio.

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo: Isabel García Morillo de Arriba
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
CUMPLIDA
En Mérida
Sesión de 27 de enero de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

7. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA LEY 16/2015, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La evaluación ambiental de planes y programas tienes por objeto la integración de los aspectos ambientales en el procedimiento de aprobación de los planes y programas que puedan tener aspectos significativos sobre el medio ambiente, con el fin de conseguir un elevado nivel de protección ambiental.

La presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de La Cumbre se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En concreto, el artículo 6, apartado 2, letra a) de dicha Ley establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas a que se refiere el epígrafe 1 de dicho artículo.

Atendiendo a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la determinación de la necesidad de someter un instrumento de planeamiento a evaluación ambiental estratégica se realizará conforme a lo establecido en los artículos 38 (evaluación ambiental estratégica ordinaria) y artículo 49 (evaluación ambiental estratégica simplificada).

En base al artículo 49, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores y revisiones de los instrumentos de ordenación urbanística que:

- Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación del suelo rústico.
- Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren las condiciones de calificación del suelo no urbanizable ó supongan la admisión de nuevos usos o de más intensidades de usos, en suelo rústico de protección ambiental, natural, paisajística, cultural y arqueológica.
- Planes Generales Municipales y Planes Parciales que afecten a suelo urbano, cuando supongan la ampliación o modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- Planes Especiales de Ordenación que modifiquen las determinaciones del planeamiento general y tengan por objeto la definición o la protección del paisaje o el medio natural.

La presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de La Cumbre consiste en la corrección del parámetro urbanístico "Retranqueo a Linderos" para los distintos usos permitidos en Suelo No Urbanizable Común, sin que la misma altere ni la clasificación ni la calificación del Suelo No Urbanizable, ni suponga la admisión de nuevos usos o de más intensidades de usos de los ya previstos en el planeamiento vigente.

Por todo ello y desde el punto de vista del que suscribe, el contenido de la presente Modificación Puntual no genera posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, puesto que se trata de una simple corrección de un parámetro urbanístico de posicionamiento de edificaciones en parcela (retranqueo a linderos), en suelos ya clasificados por el vigente Plan General Municipal como Suelo No Urbanizable Común. No obstante, será el órgano ambiental quien determine la necesidad o no de sometimiento de la Modificación al procedimiento de evaluación ambiental, en base a que pueda ocasionar o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/Julio/2021. En SECRETARIA

Fdo.: Mª Candelas Piñero Marrón.

Diligencia: El presente documento fue aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021 LA SECRETARIA

Fdo.: Mª Candelas Piñero Marrón.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

A efectos de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, dentro del procedimiento de aprobación del plan, el Ayuntamiento de La Cumbre presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento de evaluación ambiental estratégico.

El órgano ambiental, una vez realizadas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que determinará si el plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

Atendiendo a todo lo expuesto, será el órgano ambiental quien determine la necesidad o no de sometimiento de la Modificación al procedimiento de evaluación ambiental, en base a que pueda ocasionar o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

8. DOCUMENTOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO.

La presente Modificación Puntual Nº 07 del Plan General Municipal de La Cumbre afecta única y exclusivamente al articulado normativo del mismo, sin afectar en ningún momento a la Planimetría del mismo.

En concreto, afecta y modifica al siguiente artículo:

Artículo 3.5.2.3: ÁREAS NO URBANIZABLE COMÚN.

9. PAGINADO REFUNDIDO

Se hace entrega del refundido normativo de la Modificación Puntual Nº 7 del Plan General Municipal de La Cumbre, en concreto, del artículo 3.5.2.3 sobre "Áreas No Urbanizable Común".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Carlos MARTÍN RONCERO

Arquitecto-Director OTUDTS
Mancomunidad Comarca de Trujillo

Diligencia: El presente documento aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021
LA SECRETARIA
Fdo: Mª Candelas Piñero Mancio

Diligencia: El presente documento aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021
LA SECRETARIA
Fdo: Mª Candelas Piñero Mancio

Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de 27 de enero de 2022
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Lidia Sanz Moreno de Arcaute

	que precisen la continuidad de los mismos.
Los usos ligados al ocio	**Observaciones:** Siempre que estén relacionados con el excursionismo blando y expansivo, sin instalaciones ni edificaciones algunas.
Vertidos	**Observaciones:** Siempre que no introduzcan materias que impliquen una alteración perjudicial del entorno o de la calidad de las aguas en relación con los usos posteriores y con su función ecológica. Será necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo u organismo competente.

Usos Prohibidos:	**Observaciones:**
La tala de árboles.	
Las construcciones o instalaciones	Si están relacionadas con el uso turístico y recreativo
Vertidos incontrolados	
Cualquier acumulación de residuos sólidos.	
Los movimientos de tierra	No se permitirán tampoco las instalaciones o actividades que puedan modificar los cauces. Se prohíbe la alteración de la topografía o vegetación superficial.
Instalaciones para extracción de áridos	No se permiten aunque se propongan actuaciones complementarias para la regeneración de los suelos.
Carteles publicitarios	No se permiten, o cualquier elemento que implique un impacto visual

AR T. 3.5.2.3.-Areas No Urbanizable Común

Se integran en esta categoría el Suelo no urbanizable Común, que no llega a tener la calidad del protegido ni la posibilidad de incorporarse al urbano, éste se encuentra repartido por todo el Término Municipal. Su regulación aparece definida en el Art. 26 y 23 de la LESOTEX sobre requisitos de los actos de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable común y Calificación respectivamente.

Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente el día 22/7/2021 por el Pleno del Ayuntamiento
La Secretaria
Fdo. Mª Candela Piñero Merino.

AYUNTAMIENTO LA CUMBRE SECRETARIA (Cáceres)

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 20/10/2021.
La Secretaria
Fdo. Mª Candela Piñero Merino

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcairuyllo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

Se consideran las áreas denominadas SNU02

Ámbitos de Aplicación:

Suelo no Urbanizable: SNU02

PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Residencial unifamiliar	**Retranqueo a Linderos:** 3 m **Tipología de la Edificación:** Unifamiliar Aislada **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 4,5 m **Otros:** - Las construcciones vinculadas a una actuación no superarán los 1.000 m2 - Se garantizará el mantenimiento de las condiciones naturales del terreno, resolviendo la depuración de aguas residuales y los vertidos de desecho íntegramente. - Será necesaria la autorización previa a obtención de licencia de obras del Ayuntamiento. - Todos los Servicios Urbanísticos serán dotados por los particulares. - No se podrá construir más de una vivienda por parcela. - No podrá haber indicios de formación de núcleos de población
Actividades Extractivas	
Ocio, deportivo y turístico	**Retranqueo a Linderos:** 3 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 2 Unidades

Diligencia: El presente documento fué aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.
LA SECRETARIA
Fdª Mª Candela Piñero Moreno

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021.
LA SECRETARIA
Fdª Mª Candela Piñero Moreno

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Adela Blay Moreno de Arteaga Tejero
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28
10/03/2021

	Altura: 7 m **Otros:** - Las construcciones vinculadas a una actuación no superarán los 1.000 m2 - Se garantizará el mantenimiento de las condiciones naturales del terreno, resolviendo la depuración de aguas residuales y los vertidos de desecho íntegramente. - Será necesaria la autorización previa a obtención de licencia de obras del Ayuntamiento. - Todos los Servicios Urbanísticos serán dotados por los particulares.
Instalaciones de Interés Público	**Retranqueo a Linderos:** 3 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m
Vinculado a Obras Públicas	**Edificabilidad Máxima:** 0,0025 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m
No transformadoras vinculadas agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 3 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m
Transformadoras no vinculadas agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 3 m **Edificabilidad Máxima:** 0,005 m2/m2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3RFW5DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 26

Diligencia: El presente documento fue aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.
La Secretaria
Fdo: Mª Candelas Pinero Marín.

Diligencia: El presente documento fue aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021.
La Secretaria,
Fdo: Mª Candelas Pinero Marín.

Transformadoras vinculadas agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 3 m **Edificabilidad Máxima:** 0,0075 m2/m2 **Número de Plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m

Usos Prohibidos:	**Observaciones:**
Todos los demás	

AR T. 3.5.2.4.- Encinares Carpetanos

Se integran en la categoría de Suelo No Urbanizable Protegido de protección Ambiental los suelos con recursos ecológicos y paisajísticos del territorio. Estos, en su conjunto constituyen valores patrimoniales fundamentales del mismo, ya sean por la extensión de sus bosques, por la facilidad de alteración de los ecosistemas que configuran sus zonas húmedas y entorno de las mismas. Se define la siguiente unidad ambiental:

- Comunidad de encinares carpetanos.

Dichas áreas se reflejan como las zonas SNU01

Ámbitos de Aplicación:

Suelo no Urbanizable: SNU01

PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Construcciones e instalaciones	**Observaciones:** Se permite el uso residencial y otros, siempre que estén vinculados al mantenimiento y conservación del medio natural o bien que sean declaradas de interés social o utilidad pública y en todo caso que no puedan ubicarse en el suelo No Urbanizable Común.

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 22/7/2021.
LA SECRETARIA
Fdª Mª Candela Piñero Morcillo.

Diligencia: El presente documento fué aprobado provisionalmente en el Pleno celebrado el día 21/10/2021
LA Secretaria
Fdª Mª Candela Piñero Morcillo

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
En Mérida
Sesión de 27 de enero de 2022
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Cód. Validación: 4R7NFDKRS3REW6DP663E4N4DN | Verificación: https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28